



**Análisis Económico de Sector**  
**Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO (DENOMINADA TÉCNICAMENTE CALIFICACIÓN NACIONAL DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA CON SUS PASIVOS FINANCIEROS) PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA.

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Que el Distrito de Cartagena de Indias es una entidad del orden territorial. Que la Ley 819 de 2003, en su artículo 16 dispone que, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial 1 y 2, será requisito la presentación de una opinión técnica elaborada por una sociedad calificadora de riesgo, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.

Dada la naturaleza jurídica del Distrito de Cartagena, este necesita contar con una evaluación de una calificadora de riesgos.

El artículo 14 de la Ley 819 de 2003 consagra que la capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el periodo de vigencia del crédito. Adicionalmente, atendiendo a la exigencia del artículo 14 en mención, el Distrito de Cartagena de Indias Requiere de una calificación vigente para diferentes actividades, tales como la gestión de endeudamiento externo, así como, para la realización de operaciones de crédito público, incluido acreditar con ella el grado de solidez económica y administrativa de la Entidad para inversiones futuras.

Que existen personas jurídicas especializadas en calificar la capacidad de pago de la deuda a largo y corto plazo de la entidad que lo requiera, mediante una opinión independiente y objetiva que establezca una estimación razonable sobre la capacidad de pago de las obligaciones a cargo del calificado, las cuales, cuentan con los recursos técnicos, metodológicos y procedimientos especializados y están debidamente autorizadas por la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, para desarrollo de la calificación de valores y actividades análogas.

Que atendiendo la naturaleza del servicio a prestar, esto es, la calificación de riesgo considerada operación conexas de crédito público, se hace necesario que el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y LA CALIFICADORA, celebren contrato en mención de manera directa, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, artículo 41, parágrafo Segundo, en concordancia con los Decretos Únicos 1082 y 1068 de 2015

El Distrito de Cartagena de Indias es una entidad territorial en cumplimiento de sus funciones, requiere contratar el servicio de evaluación de una calificadora de riesgos que acredite su capacidad de contraer nuevos endeudamientos, teniendo en cuenta que el artículo 364 de la Constitución Nacional consagra: "El



**Análisis Económico de Sector**  
**Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**

endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia"

Que la Ley 819 del 9 de julio de 2003, dispuso en sus artículos 14 y 16, lo siguiente:

*"Artículo 14. Capacidad de pago de las entidades territoriales. La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el periodo de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6 de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites ahí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley".*

*"Artículo 16. Calificación de las entidades territoriales como sujetos de crédito. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento*

*"Parágrafo. La aplicación de este artículo será de obligatorio cumplimiento a partir del 1° de Enero del año 2005"*

Existen personas especializadas en calificar la capacidad de pago de la deuda a corto y largo plazo de la entidad que lo requiera, mediante una opinión independiente y objetiva sobre la probabilidad de pago de una obligación por parte del deudor, las cuales cuentan con los recursos técnicos, metodológicos y procedimientos especializados que hacen de dicha calificación una fuente óptima de credibilidad, y están debidamente autorizadas por la superintendencia financiera de Colombia, para desarrollo de calificación de valores y actividades análogas.

Que atendiendo a la naturaleza del servicio a prestar, esto es, calificación de riesgo, considerada operación conexas de crédito público se hace necesario que EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y LA CALIFICADORA, celebren contrato de manera directa, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Artículo 41, Parágrafo Segundo, en concordancia con los Decretos Únicos 1082 y 1068 de 2015.

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2681 del mismo año, las operaciones de crédito público se definen como los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y



**Análisis Económico de Sector**  
**Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**

el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales.

Adicionalmente, el Decreto 2681 de 1993 define y reglamenta los actos asimilados a operaciones de crédito público, las operaciones conexas a las operaciones de crédito público y las operaciones de manejo de deuda. Las operaciones conexas a las operaciones de crédito público se definen como todos los actos o contratos necesarios para la realización de operaciones de crédito público y operaciones de manejo de la deuda pública. Se contratan en forma directa sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos, por cuanto la autorización está dada implícitamente en la operación a la que es conexas.

Teniendo en cuenta lo anterior, los tipos de operaciones (entre otras) son las siguientes:

*Los Contratos necesarios para el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público;*

*Los contratos de edición, colocación, colocación garantizada, fideicomiso o encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores;*

*Los contratos para la calificación de la inversión o de valores, requeridos para la emisión y colocación de títulos en los mercados de capitales, y;*

*Los contratos de intermediación necesarios para llevar a cabo operaciones de crédito público.*

En términos generales, la presente operación se sujetará a lo establecido en el libro 22 del Decreto único No. 2555 de 2010 "Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones", que establece las normas aplicables a las sociedades calificadoras de riesgos.

De acuerdo con lo expuesto, la naturaleza del servicio a prestar, esto es, calificación de riesgo considerada operación conexas de crédito público, se recomienda adelantarla celebración de un contrato de prestación de servicios especializados, de acuerdo con el artículo 41 parágrafo segundo de la ley 80 de 1993, atendiendo a que el servicio a contratar se enmarca en el concepto de operación de crédito público.

Que el Distrito de Cartagena ha venido celebrando contratos de prestación de servicios especializados con la firma de Banca de Inversión Fitch Ratings Colombia S.A., la cual es una sociedad calificadora de valores de talla mundial con presencia global que ha venido realizando la calificación de riesgo del Distrito desde hace más de 15 años. Por lo anterior, la entidad cuenta con las capacidades experticia y conocimiento de primera mano, de la situación financiera y administrativa de la ciudad.



**Análisis Económico de Sector**  
**Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**

Que a la fecha la entidad cuenta con calificación de riesgo contratada en el año 2024 mediante el contrato No. CD-SHD-OPC-001-2024, del cual se derivó certificación con vigencia de un año, por lo tanto, se hace necesario contratar nuevamente los servicios especializados de una sociedad calificadora para dar cumplimiento a la vigencia de la calificación, que en ningún caso podrá superar un año.

Así mismo, se ha llevado a cabo revisión de la celebración de este tipo de contratos en la plataforma SECOP II, hallando que la regla general es la contratación de prestación de servicios especializados, teniendo en cuenta la experticia con la que pueda contar la calificadora de riesgos y en consideración a la especialidad misma del servicio, máxime, cuando la calificadora con más experiencia en el territorio nacional con entidades del estado es la firma Fitch Ratings Colombia S.A, por lo que se considera oportuno mantener la relación contractual con la misma firma que cuenta con amplio reconocimiento, experiencia y trayectoria en este tipo de contratos con el Distrito de Cartagena y múltiples entidades del orden nacional y territorial.

Por lo anterior, se hace necesario la contratación del siguiente objeto contractual “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO (DENOMINADA TÉCNICAMENTE CALIFICACIÓN NACIONAL DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA CON SUS PASIVOS FINANCIEROS) PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA”

CODIGO UNSPSC.

CÓDIGO	NOMBRE
93151605	SERVICIOS FINANCIEROS GUBERNAMENTALES

## 1. ASPECTOS GENERALES

Los aspectos generales están referidos a los distintos contextos (Económico, social, político, ambiental, regulatorio, técnico, etc.) que pudieren incidir o tener relación con el presente proceso contractual, entendiendo el sector de los servicios.

### 1.1. CONTEXTO ECONÓMICO

Las variables macroeconómicas describen cómo es el comportamiento de la actividad económica de un país, su análisis permite a los expertos prever como va a evolucionar la economía y su incidencia en diferentes sectores, determinando cuales tienen más potencial o qué empresas están mejor situadas.

Los indicadores nos ayudan a conocer la situación de la economía, su estructura, su nivel de competitividad y hacia dónde se dirige.

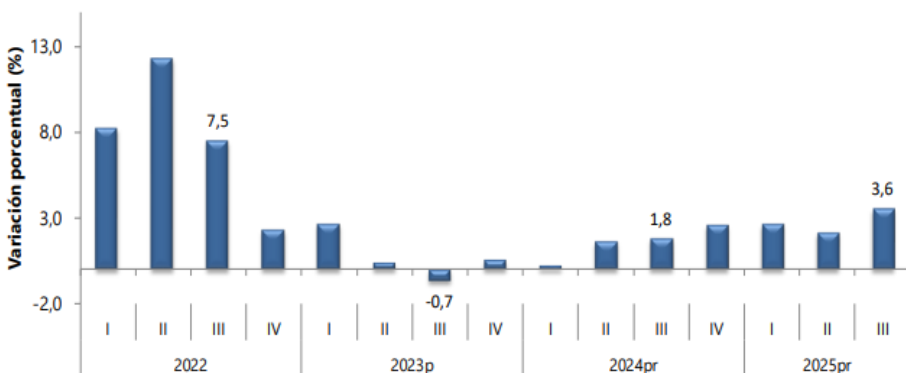


Análisis Económico de Sector  
Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

1.1.1. Producto Interno Bruto -PIB

Es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido. Sirve para encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados para el año base.

**Gráfico 1.** Producto Interno Bruto (PIB). Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup> 2022-I-2025<sup>pr</sup>-III



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

<sup>1</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

<sup>pr</sup> preliminar

<sup>p</sup> provisional

En el tercer trimestre de 2025<sup>pr</sup>, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024<sup>pr</sup>. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025<sup>pr</sup>, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:



**Análisis Económico de Sector**  
**Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

**Tabla 1** Valor agregado por actividad económica. Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>.  
tercer Trimestre 2025<sup>Pr</sup>

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 <sup>Pr</sup> -III / 2024 <sup>Pr</sup> -III	2025 <sup>Pr</sup> / 2024 <sup>Pr</sup>	2025 <sup>Pr</sup> -III / 2025 <sup>Pr</sup> -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup>	5,7	9,4	1,0
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>3,6</b>	<b>2,8</b>	<b>1,3</b>
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>3,6</b>	<b>2,8</b>	<b>1,2</b>

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

<sup>Pr</sup> preliminar

<sup>1</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

<sup>2</sup>Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

<sup>3</sup>Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

<sup>4</sup>Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>5</sup>Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

<sup>6</sup>Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.



Análisis Económico de Sector  
Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

1.1.2. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

*Tabla 2. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de Servicios. Total nacional noviembre 2025<sup>P</sup> / noviembre 2024*

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-4,0	-4,6	-0,2	0,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,4	5,9	-0,0	0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	9,2	0,2	-0,3
J	División 58	Actividades de edición	26,3	24,9	-0,9	2,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,8	9,4	-1,3	1,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,6	1,4	0,1	-5,1
J	División 61	Telecomunicaciones	0,8	-1,6	2,1	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,4	5,0	-2,6	-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,2	3,9	-1,4	0,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	20,7	20,9	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	8,4	8,4	-0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,9	13,7	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,9	-10,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	1,0	0,5	0,0	0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,1	7,5	0,0	2,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,1	7,8	-0,6	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,3	3,1	0,1	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,6	5,3	1,5	-2,2

Fuente: DANE, EMS

<sup>P</sup>Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

**Nota:** por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En noviembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2024.



Análisis Económico de Sector  
Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

**Tabla 3.** Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios. Total nacional. Noviembre 2025<sup>p</sup> / noviembre 2024

Sección	División	Descripción	Personal ocupado total <sup>*</sup>	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión <sup>**</sup> Hora cátedra <sup>***</sup>
			Variación (%)				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,2	2,8	-0,0	1,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,0	-0,0	1,2	-1,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,7	2,3	-0,9	-0,7	--
J	División 58	Actividades de edición	-2,8	-0,6	-2,7	0,5	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-1,2	2,7	0,5	-4,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,3	0,4	-1,8	1,7	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,6	-4,9	-1,9	-0,7	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,4	-0,9	0,2	0,3	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,8	0,0	0,4	-1,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-4,4	-2,4	-2,0	-0,0	--
M	Clase 7310	Publicidad	3,6	0,6	2,5	0,5	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,2	1,6	0,7	0,2	-2,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,5	-3,2	-4,1	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-1,1	-0,8	0,5	-0,8	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,1	-0,0	-0,4	0,1	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,5	-1,3	-0,2	-0,0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,0	-1,6	2,4	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,6	-0,9	-0,2	-0,4	--

Fuente: DANE – EMS

<sup>p</sup> Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

\*\* Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

\*\*\* Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .

**Nota:** por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total

En noviembre de 2025, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2024.



Análisis Económico de Sector  
Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

**Tabla 4.** Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios. Total Nacional. Noviembre 2025<sup>p</sup> / noviembre 2024.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,0	3,4	2,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,8	8,6	3,1	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,9	5,6	4,3	--
J	División 58	Actividades de edición	8,0	4,2	3,8	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,5	1,3	1,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,0	0,7	3,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	7,7	5,7	2,0	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,8	3,7	2,0	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,6	7,5	0,1	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,1	2,6	4,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	9,1	5,2	4,0	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	3,0	4,0	2,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	5,1	1,8	3,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	12,4	9,4	3,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,9	1,9	2,7	2,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,2	5,0	2,2	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,1	4,7	4,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,6	4,8	5,8	--

Fuente: DANE – EMS

<sup>p</sup> Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

\* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

\*\* Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

\*\*\* Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .

**Nota:** por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En noviembre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con noviembre de 2024.



Análisis Económico de Sector  
Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

1.2. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR- IPC

**Gráfico 2.** Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Total, nacional 2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	<b>5,10</b>	0,46	<b>0,27</b>

Fuente: DANE, IPC

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

**Tabla 5.** IPC. Variaciones Porcentuales. 2003-2025

Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)																							
Índices - Serie de empalme																							
2003 - 2025																							
Base Diciembre de 2018 = 100,00																							
Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98	146,24
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40	140,49	147,90
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77	141,48	148,68
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80	142,32	149,66
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,64	118,70	133,39	142,92	150,14
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78	143,38	150,30
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45	143,67	150,71
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39	143,67	150,99
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	136,11	144,02	151,48
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	136,45	143,83	151,76
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	137,09	144,22	151,87
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	137,72	144,88	152,27

Fuente: DANE.

**Nota:** La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 8 de enero de 2026

1.3. TASA DE CAMBIO

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de



### Análisis Económico de Sector Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado

Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Tabla 6.** Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM). Serie histórica periodicidad mensual



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia ([www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)).



**Análisis Económico de Sector**  
**Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**

La variación de la TRM ha sido estable y un crecimiento moderado en el presente año, esto es importante considerarlo toda vez que la adquisición de esta maquinaria y equipos están subordinados a la misma ya que muchos de ellos son importados.

## **2. MARCO REGULATORIO**

Las normas aplicables a las sociedades calificadoras de riesgos se encuentran establecidas principalmente en el Decreto 2555 de 2010 “Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones” cuyos artículos 2.22.1.1.1. y 2.22.1.1.2. disponen lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2.22.1.1.1 PERSONAS QUE PUEDEN REALIZAR LA CALIFICACIÓN DE RIESGOS. < Fuente original compilada: R. 400/95 Art. 2.3.1.1 Modificado por el D. 1076/07, Modificado por el D. 1350/08 Art. 1o. > Solamente podrán ejercer la actividad de calificación de valores o de riesgos en el mercado de valores las personas jurídicas que hayan obtenido el respectivo permiso de funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores - RNAMV. (...)”*

*“ARTÍCULO 2.22.1.1.2 OBJETO SOCIAL. < Fuente original compilada: R. 400/95 Art 2.3.1.2 Modificado por el D. 1076 /07 > Las sociedades calificadoras de riesgos son sociedades anónimas cuyo objeto social exclusivo es la calificación de valores o riesgos relacionados con la actividad financiera, aseguradora, bursátil y cualquier otra relativa al manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público.*

Las calificaciones se realizarán mediante estudios, análisis y evaluaciones que concluyan con una opinión o dictamen profesional, de naturaleza institucional, el cual deberá ser técnico, especializado, independiente, de conocimiento público y constar por escrito.

PARÁGRAFO. Las sociedades calificadoras de riesgos deberán agregar a su denominación social la expresión calificadora de valores y/o calificadora de riesgos. Ninguna sociedad diferente a las sociedades calificadoras de riesgo podrá anunciarse, incluir en su denominación social o utilizar en cualquier forma la expresión calificadora de valores o calificadora de riesgos”. (Subrayado fuera de texto).

## **3. ANALISIS TECNICO<sup>1</sup>**

### **3.1. Antecedentes de la Calificación de Riesgo**

---

<sup>1</sup> Pacific Credit Rating (PCR). Catalina Pazos - [https://www.supercias.gov.ec/bd\\_supercias/descargas/mv/20131127101306.pdf](https://www.supercias.gov.ec/bd_supercias/descargas/mv/20131127101306.pdf)



### Análisis Económico de Sector Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

- ✓ La calificación de riesgo de valores tuvo su origen a finales del siglo XIX en Estados Unidos
- ✓ Desarrollo de la industria ferroviaria y la emisión de bonos para su financiamiento,
- ✓ En América Latina, la primera calificadoras de valores se autorizó en Chile (1988) y el segundo país de la región en donde se constituyó fue en México (1990).
- ✓ En Ecuador – feriado bancario (1999-2000) – LGIF obligatoriedad de la calificación de riesgo
- ✓ 1997 dificultades que se dieron en las economías asiáticas y los colapsos de grandes empresas de Europa y Estados Unidos (Enron, Worldcom, Parmalat).
- ✓ 2007 “Crisis Subprime”, sobre la cual, la mayoría de expertos concuerdan que se debió a la fuerte innovación financiera, al permisivo rol de las Calificadoras de Riesgo en Estados Unidos y a la escasa regulación de los entes de control.
- ✓ 2008 código de Conducta de la IOSCO
- ✓ Establecimiento de nuevos principios que orienten las buenas prácticas de este sector, al publicar los “Principios sobre la actividad de las Agencias de Rating”.
  - Calidad e Integridad de las calificaciones
  - Calificaciones deben ser Independientes y libres de presiones políticas o económicas y libres de Conflictos de Interés.
  - Objetivo fundamental de las calificadoras a la Transparencia.
  - Se centra en el tema de la Información Confidencial que manejan las calificadoras.

### 3.2. Código de Conducta de las Calificadoras

Como resultado de estos principios, la IOSCO publicó el Código de Conducta para las Agencias de Calificación, con el objeto de que voluntariamente y basado en el principio de “cumplir o explicar”, se establezca un marco de buenas prácticas que deje claro la responsabilidad de las calificadoras ante los emisores e inversionistas y promueva la calidad e integridad del proceso de calificación.

### 3.3. Definición de Calificadoras de Riesgo

Son sociedades cuyo objeto social exclusivo es la calificación de valores o riesgos relacionados con la actividad financiera, aseguradora, bursátil y cualquier otra relativa al manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público.

### 3.4. Definición de Calificación de Riesgo

Es una OPINION de riesgo confiable sobre la calidad crediticia de una determinada emisión o emisor, pero de ninguna manera sus calificaciones deberán considerarse como una sugerencia o recomendación para invertir, ni constituyen aval o garantía de la emisión; es sólo una opinión que deberá tomarse en cuenta junto con otras variables, como un factor complementario en las decisiones de inversión.



Análisis Económico de Sector  
Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

**3.5. ¿En qué consiste una calificación?**

Evaluación de la empresa en relación a datos cuantitativos e información cualitativa.

**Proceso de Calificación**

- ✓ Recopilación y procesamiento de información financiera y no financiera del emisor.
- ✓ Recopilación y procesamiento de información sobre la actividad económica del emisor, información sectorial, etc.
- ✓ Análisis de la información previamente procesada.
- ✓ Revisión preliminar de proyecciones financieras.
- ✓ Visita a las instalaciones.
- ✓ Validación de proyecciones financieras corporativas y sectoriales.
- ✓ Reunión de funcionarios con miembros del comité de calificación o con analistas.
- ✓ Sesión interna del comité de calificación.
- ✓ Asignación de calificación y sustentación ante el emisor y el ente de control
- ✓ Vigilancia y seguimiento por parte del grupo de analistas responsable y del comité de calificación.

**3.6. ¿En qué se basa la calificación?**

Es fundamental entender que el proceso de calificación de riesgo no se puede limitar al análisis de unas cuantas razones financieras. En la calificación de riesgo de PCR no existen fórmulas o ecuaciones preestablecidas que conduzcan a una determinada calificación.

La determinación de una evaluación de riesgo es un asunto de juicio basado en análisis cualitativos y cuantitativos que cambian de acuerdo con el ambiente económico de cada industria o sector y, dentro de cada uno de éstos, varía para cada empresa de acuerdo con su desempeño particular y su propia cultura empresaria

**Análisis Cuantitativo**

- ✓ Rentabilidad
- ✓ Calidad de Activos
- ✓ Liquidez y Financiamiento
- ✓ Administración de activos/pasivos
- ✓ Capital

**Análisis Cualitativo:**



Análisis Económico de Sector  
Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

- ✓ Análisis de la Industria
- ✓ Riesgo de Negocio
- ✓ Riesgo Financiero
- ✓ Administración

3.7. ¿Qué se califica?

- ✓ Fortaleza financiera de bancos, cooperativas y compañías de seguros
- ✓ Emisiones de corto plazo
- ✓ Depósitos de corto plazo en entidades del sistema financiero
- ✓ Depósitos de mediano y largo plazo en entidades del sistema financiero
- ✓ Emisiones de mediano y largo plazo y de acciones preferentes
- ✓ Acciones comunes
- ✓ Fondos de inversión

3.8. Categorías de calificación

Valores de deuda

**AAA:** Corresponde a los valores cuyos emisores y garantes tienen **excelente** capacidad de pago del capital e intereses, en los términos y plazos pactados, la cual se estima no se vería afectada ante posibles cambios en el emisor y su garante, en el sector al que pertenece y en la economía en general

**AA:** ...**muy buena** capacidad de pago del capital e intereses

**A:** .... **buena** capacidad de pago del capital e intereses

**B:** .... **tienen capacidad de pago** del capital e intereses

**C:** ..... **tienen un mínimo de capacidad de pago** del capital e intereses.

**D:** .... **no tienen capacidad para el pago** de capital e intereses

**E:** Corresponde a los valores cuyo emisor y garante no tienen capacidad para el pago de capital e intereses, o se encuentran en **estado de suspensión de pagos** o no cuentan con activos suficientes para el pago, en caso de quiebra o liquidación.

A estas categorías de calificación de riesgos, se podrán complementar si correspondiese, signos más (+) o menos (-), que indicarán la posición relativa dentro de la categoría. El signo más (+) indicará que la calificación podría subir hasta su inmediata superior, mientras que el signo menos (-) advertirá descenso a la categoría inmediata inferior.

3.9. Procedimiento de calificación de valores representativos de deuda



**Análisis Económico de Sector**  
**Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**

- ✓ Análisis de la capacidad de pago
  - Características de la industria
  - Posición de la empresa en su industria
  - Indicadores de la situación financiera del emisor
  - Características de la administración y propiedad
  - Gobierno Corporativo
- ✓ Racionalidad del producto o servicio
- ✓ Probabilidad de no pago
- ✓ Características del instrumento
  - Resguardos
  - Garantías

**3.10. Visita In situ**

Luego de realizar el análisis de la información se agenda una visita con los siguientes puntos:

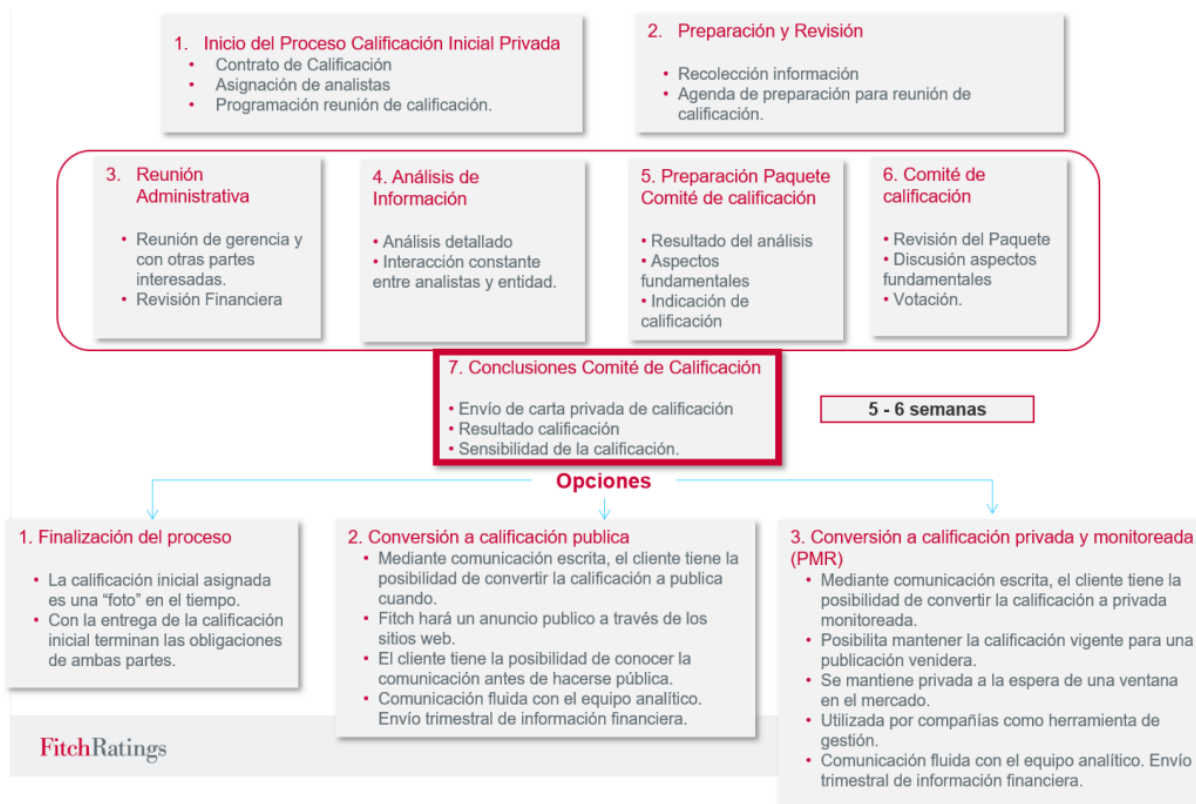
- ✓ Análisis Corporativo
- ✓ Análisis Comercial y de Marketing
- ✓ Análisis de la Administración Integral de Riesgos
- ✓ Análisis de la Auditoría Interna y Riesgos

Los aspectos cualitativos de nuestro análisis son extremadamente importantes, estos son factores críticos para ver “más allá de las cifras”, y juegan un papel importante en la evaluación de las fortalezas y debilidades intangibles de una institución.



Análisis Económico de Sector  
Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

3.11 Proceso de calificación del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS



4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La Secretaria de Hacienda suscribió durante los últimos cuatro años los siguientes contratos la firma FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. Sociedad Calificadora de Valores:

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
2025	CD-SHD-OPC-001-2025	PRESTACION DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CALIFICACION DE CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO (DENOMINADA TECNICAMENTE CALIFICACION NACIONAL DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA CON SUS PASIVOS FINANCIEROS) PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA	79.730.000
2024	CD-SHD-OPC-001-2024	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO (DENOMINADA TÉCNICAMENTE CALIFICACIÓN	59.500.000



Análisis Económico de Sector  
Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
		NACIONAL DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA CON SUS PASIVOS FINANCIEROS) PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA	
2023	CD-SHD-002-2023	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO (DENOMINADA TÉCNICAMENTE CALIFICACIÓN NACIONAL DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA CON SUS PASIVOS FINANCIEROS) PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA	48.790.000
2022	CD-SHD-006-2022	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACION DE CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO (DENOMINADA TÉCNICAMENTE CALIFICACIÓN NACIONAL DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA CON SUS PASIVOS FINANCIEROS) PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA.	41.650.000
2021	CD-SHD-002-2021	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACION DE CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO (DENOMINADA TECNICAMENTE CALIFICACION NACIONAL DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA CON SUS PASIVOS FINANCIEROS) EN ADELANTE LA CALIFICACION DE EL CONTRATANTE POR PARTE DE LA CALIFICADORA.	30.940.000
2020	CD-SHD-008-2020	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO (DENOMINADA TÉCNICAMENTE CALIFICACIÓN NACIONAL DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA CON SUS PASIVOS FINANCIEROS) EN ADELANTE LA CALIFICACIÓN DE EL CONTRATANTE POR PARTE DE LA CALIFICADORA	26.999.910

## 5. ANALISIS DE RIESGO

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible. Este análisis se elaboró a través de la matriz de riesgo que se anexa al estudio previo realizado para el presente proceso.

## 6. OFERTA

Las tres calificadoras de riesgo más conocidas a nivel mundial son:

### FITCH RATINGS

Pertenece al grupo Fitch Group y es una es agencia de calificación con sede en Nueva York y Londres.



### Análisis Económico de Sector Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

Fitch combina un enfoque **cuantitativo y cualitativo** para analizar el riesgo crediticio. Evalúa gobiernos, empresas, proyectos de infraestructura y entidades financieras, con especial atención a la **liquidez, estructura financiera y riesgos operativos**.

Es reconocida por su **comparabilidad internacional** y por ofrecer análisis claros sobre la evolución del riesgo.

#### **STANDARD & POOR'S**

Es una de las calificadoras de riesgo más reconocidas a nivel mundial. Evalúa la capacidad crediticia de gobiernos, empresas, entidades financieras e instrumentos de deuda.

Sus calificaciones son ampliamente utilizadas por inversionistas y organismos multilaterales para medir el riesgo de incumplimiento y la estabilidad financiera.

Se caracteriza por su enfoque en el análisis macroeconómico, fiscal y sectorial.

#### **MOODY'S INVESTORS SERVICE**

Esta calificadora tiene una participación del 40% en el mercado mundial de calificación crediticia.

Moody's es una agencia global especializada en la evaluación del riesgo crediticio y la solvencia financiera. Su metodología pone especial énfasis en la capacidad de generación de ingresos, la sostenibilidad de la deuda y el entorno económico.

Es muy utilizada para evaluar bonos soberanos, deuda corporativa y entidades públicas, y sus calificaciones influyen directamente en el acceso a financiamiento y en las tasas de interés.

Las tres firmas tienen más de 100 años operando, siendo Standard & Poor's la más longeva al ser fundada en 1860. Otra cosa en común que tienen estas compañías es que todas tienen su sede central en Nueva York.

A nivel global estas empresas están reguladas por varias entidades. Las dos principales son la SEC (U.S. Securities and Exchange Commission) y el ESMA (European Securities and Markets Authority), su equivalente en Europa. En México, las agencias son reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), que anualmente realiza una auditoría en donde selecciona de manera aleatoria una serie de calificaciones.

#### **CALIFICADORAS DE RIESGO EN COLOMBIA**



Análisis Económico de Sector  
Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

**BRC RATINGS – S&P GLOBAL**

Es una de las principales calificadoras del país y forma parte de S&P Global.

Evalúa entidades públicas, empresas privadas, instituciones financieras y emisiones de deuda en el mercado colombiano.

Sus calificaciones son ampliamente aceptadas en procesos de contratación pública, financiamiento territorial y emisiones de valores, bajo supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**FITCH RATINGS COLOMBIA**

Filial de Fitch Ratings en el país. Se especializa en la evaluación del riesgo crediticio de entidades territoriales, empresas, bancos y proyectos de infraestructura.

Sus informes son utilizados como soporte técnico en decisiones de endeudamiento público y privado, destacándose por su análisis del contexto económico nacional.

**VALUE AND RISK RATING**

Calificadora colombiana enfocada en el análisis del riesgo financiero, crediticio y operacional. Evalúa emisores, instrumentos financieros, fondos de inversión y entidades públicas.

Se distingue por ofrecer una visión integral del riesgo, incorporando variables financieras, de mercado y de gestión.

**HR RATINGS**

Agencia de origen latinoamericano con presencia en Colombia.

Realiza calificaciones de **entidades públicas, empresas y emisiones de deuda**, con énfasis en la **capacidad de pago y sostenibilidad fiscal**.

Es utilizada en procesos de estructuración financiera y planeación del endeudamiento.

**7. ESTUDIO DEL MERCADO:**

El valor de la propuesta presentada por la empresa FITCH RATINGS, se comparó con el valor de los contratos de años anteriores:

<b>VIGENCIA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>	<b>% DE AUMENTO</b>
2026	Propuesta Fitch Ratings	89.250.000	19.94%



Análisis Económico de Sector  
Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

2025	CD-SHD-OPC-001-2025	79.730.000	34,0%
2024	CD-SHD-OPC-001-2024	59.500.000	22,0%
2023	CD-SHD-002-2023	48.790.000	17,1%
2022	CD-SHD-006-2022	41.650.000	34,6%
2021	CD-SHD-002-2021	30.940.000	14,6%
2020	CD-SHD-008-2020	26.999.910	

La oferta presentada por Fitch Ratings aumento 19,94% con respecto al contrato del año anterior, en la propuesta se hace la siguiente justificación:

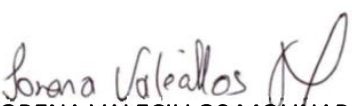
***“Justificación de incremento de Honorarios y nuevas directrices de la contratación***

*Con el fin de lograr una programación efectiva en los recursos y tiempos del proceso de contratación para la oportuna prestación del servicio, se pone bajo su conocimiento y con antelación, los parámetros establecidos para esta vigencia en lo que respecta al proceso comercial para renovación de calificación.*

- 1. La calificadora se compromete a mantener vigente los servicios de CALIFICACIÓN hasta por el término de un (1) año, el cual se contabilizará a partir de la fecha de firma del contrato. La calificadora a su entera discreción podrá extender los servicios de calificación y mantenerla publicada hasta por tres (3) meses más en cuyo caso, permanecerán vigentes las condiciones contractuales que se acuerden.*
- 2. Una vez ejecutado el contrato, las partes deberán iniciar el proceso de liquidación para que el pago se realice dentro de la vigencia fiscal a efectos de evitar el pago de honorarios en la próxima vigencia bajo el concepto de “cuentas por pagar”*

De acuerdo con lo anterior el valor del presente proceso corresponde a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$89.250.000) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas y estampillas a las que hubiere lugar.

Cartagena, enero 2026

  
**LORENA VALECILLOS MOLINARES**  
Asesora Financiera Externa - UIC  
Secretaría de Hacienda  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias